

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17·50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIACIRCULAR NÚM. 85.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que D. Nicanor Romero, vecino de esta ciudad y arrendatario de los montes Valcorba y Peñaranda, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dichos montes, siempre que se anuncie con la debida antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se lleven a cabo y se de cumplimiento a cuanto se previene en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 9 de Marzo de 1940.

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

521

GOBIERNO DE LA NACIONPRESIDENCIA DEL GOBIERNOORDEN

Excmos. Sres.: Considerando la conveniencia de que el horario nacional marche de acuerdo con los de otros países europeos, y las ventajas de diversos órdenes que el adelanto temporal de la hora trae consigo, dispongo:

Artículo 1.º El sábado, 16 de Marzo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º El servicio de ferrocarriles se

ajustará, en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real orden de 5 de Abril de 1918.

Artículo 3.º En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda o casionar perturbaciones en dicho servicio.

Artículo 4.º La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Artículo 5.º Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1940.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.—Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos.

(B. O. del E. del día 8.)

ADMINISTRACION CENTRALSERVICIO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, con objeto de facilitar las operaciones de seguro, en aquellos casos en que los solicitantes de préstamos no los hubieran concertado previamente, abre concurso entre todas las Compañías y Mutualidades de Seguros de nacionalidad española, que operen en los riesgos cuya cobertura es obligatoria, para que en el plazo de 15 días presenten pliego de proposiciones ajustados a las siguientes

Bases

Primer. Las operaciones de contratación de

seguros habrán de efectuarse en las oficinas del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Segunda. Los riesgos cuya cobertura se pretende son los de pedrisco, incendio de cosechas e incendio y pérdida de productos agrícolas almacenados, por el sistema de póliza fiotante con objeto de simplificar la contratación.

Tercera. Las entidades aseguradoras concursantes habrán de justificar su inscripción en el Registro especial a que se refiere la ley de 14 de Mayo de 1908.

Igualmente deberán justificar en su día, dentro del plazo que marque el oportuno reglamento, idéntico requisito cumplido en el Registro especial de Seguros del campo, creado por el decreto de 10 de Febrero de 1940.

Cuarta. La propuesta podrá formularse bien independientemente cada una o bien conjuntamente varias entidades aseguradoras en régimen de coaseguro u otro análogo, pero en este caso deberán tener en cuenta las proponentes que para cada operación de préstamo, aun cuando comprenda distintos riesgos, se expedirá un único recibo por prima satisfecha.

Quinta. Teniendo en cuenta que no habrá intermediarios en la operación, se hará constar en las proposiciones el tanto por ciento de descuento que ofrecen aplicar sobre las tarifas de primas que usualmente utilicen en sus operaciones.

Sexta. Las entidades proponentes formularán las normas de relación a su juicio más prácticas en las operaciones de seguros con el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, que serán intervenidas por el Seguro del Campo, al cual habrá de ceder al adjudicatario un tanto por ciento de gestión sobre las primas que se recauden, que no podrá ser superior al uno por ciento.

Séptima. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, adjudicarlo a la proposición más conveniente, y en todo caso, el rescindir el convenio en cualquier momento dentro de las condiciones que se estipulen en el contrato de adjudicación.

Octava. Cualquier información verbal que como complemento de las anteriores bases deseen conocer los posibles concursantes, podrán obtenerlos dirigiéndose al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Madrid 7 de Marzo de 1940.—El Subsecretario, L. Casado.

(B. O. del E. del día 8.)

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCION DE SORIA

Junta Harino-panadera

Por la Dirección general de Agricultura, se ordena que a partir del día 10 del mes actual, solamente se podrán elaborar piezas de pan familiar, de los siguientes pesos y precios:

Para la capital

Pieza de 1'800 gramos, 1'40 pesetas.
Id. de 900 id., 0'70 id.
Id. de 450 id., 0'40 id.
Dos piezas de 450 id., 0'75 id.

Para el resto de la provincia

Pieza de 1'800 gramos, 1'35 pesetas.
Id. de 900 id., 0'70 id.
Id. de 450 id., 0'40 id.
Dos piezas de 450 id., 0'75 id.

La fabricación de piezas de pan de lujo quedará disminuido su número en un 10 por 100 sobre las que se venían fabricando, conservando el mismo peso y precio que tenían.

Se advierte a los señores fabricantes de harina de esta provincia, que a contar del mes actual quedan disminuidos los cupos de venta de las mismas en un 10 por 100 sobre el que figura en las fichas de adjudicación.

Las infracciones que se cometan a lo establecido en la presente circular serán severamente castigadas.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes, fabricantes de pan y público en general, a los efectos consiguientes.

Soria 9 de Marzo de 1940.—El Ingeniero-presidente, Isidro Luz.

523

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Maján.	Matalebreras.
Momblona.	Piquera de San Esteban.

Cuentas municipales

Maján, ejercicio de 1939.
Momblona, id. de id.
Matalebreras, id. de id.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

RELACION de los ingresos realizados en el mes de Febrero de 1940

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	VARIOS		9 Totales
	Ingresado por venta de tickes	Ingresado por reintegros	Ingresado por re cargo sobre las licencias de aparatos de radio	Ingresado por día «Sin Postre»	Ingresado por día del «Plato Unico»	Ingresado por horas extraordinarias del personal militarizado en ferrocarriles	7 25 por 100 de Empresas	8 Diversos	
Abejar	95	»	»	»	»	»	»	»	95
Agreda.....	527 50	»	»	»	»	»	»	»	527 50
Aguaviva de la Vega.....	17	»	»	»	»	»	»	»	17
Aguilar de Montuenga.....	5	83 50	»	»	»	»	»	»	83 50
Alameda.....	32	»	»	»	»	»	»	»	32
Alcozar	7	»	»	»	»	»	»	»	7
Alcubilla de Avellaneda	120	»	»	58	»	»	»	»	178
Aicubilla del Marqués	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Aliud	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Almajano	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Almaluez.....	50	»	»	»	»	»	»	»	50
Almarza.....	235	»	»	»	»	»	»	»	235
Almazán	1255	305	»	»	»	»	»	»	1560
Almazul.....	13	»	»	»	»	»	»	»	13
Almenar de Soria	130	»	»	»	»	»	»	»	130
Alpanseque.....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Ainbrona.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Arcos de Jalón	1298	379 25	»	»	»	»	375 10	»	2052 35
Arguijo	8	»	»	»	»	»	»	»	8
Baraona	9	»	»	»	»	»	»	»	9
Benamira	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Berlanga de Duero	180	81	»	»	»	»	»	»	261
Berzosa.....	4	»	»	»	»	»	»	»	4
Borobia	10	30	»	»	»	»	2 50	»	42 50
Bretín	9	»	»	»	»	»	»	»	9
Buitrago	4	»	»	»	»	»	»	»	4
Burgo de Osma	350	406	»	»	»	»	»	»	756
Calderuela	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Caltojar	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Cañamaque	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Carabantes	9	»	»	»	»	»	»	»	9
Carbonera de Frentes	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Cardejón	20	»	»	»	»	»	»	»	20
Castilfrio	9	»	»	»	»	»	»	»	9
Castilruiz	11 50	»	»	»	»	»	»	»	11 50
Castillejo de Robledo	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Centenera de Andaluz	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Cihuela	15	4 50	»	»	»	»	»	»	19 50
Ciria	»	442 50	»	»	»	»	»	»	442 50
Coscurita	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Covaleda	110	»	»	»	»	»	»	»	110
Cubo de la Solana	14	»	»	»	»	»	»	»	14
Cueva de Agreda	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Cuevas de Ayllón	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Cuesta (La)	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Chaorna	6	»	»	»	»	»	»	»	6
Dévanos	34	»	»	»	»	»	»	»	34
Deza	»	465	»	»	»	»	»	»	465
Diustes	3	»	»	»	»	»	»	»	3
Duruelo	91 55	»	»	»	»	»	»	»	91 55
Escobosa de Almazán	0 75	»	»	»	»	»	»	»	0 75
Espejon	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Fuencaliente de Medina	7 80	90	»	»	»	»	»	»	97 80
Fuentecantales	6	»	»	6 35	»	»	»	»	12 35
Fuentegelmes	18 50	»	»	»	»	»	»	»	18 50
Fuentepinilla	12	»	»	»	»	»	»	»	12
Fuentes de Magaña	18	»	»	»	»	»	»	»	18
Garray	125	»	»	»	»	»	»	»	125
Gómara	135	»	»	»	»	»	»	»	135
Herreros	6 25	»	»	»	»	»	»	»	6 25
Hinojosa de la Sierra	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Hinojosa del Campo	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Húerteles	31 25	»	»	»	»	»	»	»	31 25
Iriucha	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Jaray	3	»	»	»	»	»	»	»	3
Jubera	25	»	»	»	»	»	»	»	25

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Langa de Duero.....	24 25	»	»	»	»	»	»	»	24 25
La Vega y Leria.....	4 50	»	»	»	»	»	»	»	4 50
Ledesma de Soria.....	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Magaña.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Marazovel.....	6	»	»	»	»	»	»	»	6
Matalebreras.....	71	»	»	»	»	»	»	»	71
Matamala.....	108 50	»	»	»	»	»	»	»	108 50
Medinaceli.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Miño de Medina.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Molinos de Duero	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Monteagudo las Vicarías	125	16	»	»	»	»	»	»	141
Montuenga de Soria.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Morón	240	60	»	»	»	»	»	»	300
Muro de Agreda.....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Navalcaballo.....	8	»	»	»	»	»	»	»	8
Navaleno	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Nepas.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Nolay.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Noviercas.....	40 80	»	»	»	»	»	»	»	40 80
Olmillos.....	60	»	»	»	»	»	»	»	60
Olvega.....	160	»	»	»	»	»	»	»	160
Osma	175	530	»	»	»	»	»	»	705
Oteruelos.....	5 70	»	»	»	»	»	»	»	5 70
Pedrajas.....	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Peroniel	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Piquera.....	50	»	»	»	»	»	»	»	50
Portillo de Soria.....	9	»	»	»	»	»	»	»	9
Quintana Redonda.....	94	»	»	»	»	»	»	»	94
Quintanilla Tres Barrios..	6	»	»	»	»	»	»	»	6
Rábanos (Los).....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Radona	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Retortillo de Soria.....	19 50	»	»	»	»	»	»	»	19 50
Reznos.....	7 50	»	»	»	»	»	»	»	7 50
Rioseco.....	97 50	»	»	»	»	»	»	»	97 50
Saldueño	82 50	»	»	»	»	»	»	»	82 50
Salinas de Medina.....	97	»	»	»	30 80	»	»	»	127 80
San Esteban de Gormaz..	462	»	»	»	»	»	»	»	162
San Leonardo.....	53	»	»	»	»	»	»	»	53
San Pedro Manrique.....	92 50	»	»	»	»	»	»	»	92 50
Santa María de Huerta...	450 30	»	»	»	»	»	»	»	450 30
Serón de Nájima	75	»	»	»	»	»	»	»	75
Somaén	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Soria.....	11785	»	»	»	»	»	»	»	11785
Sotillo del Rincón	15	300	»	»	»	»	»	»	315
Taniñe.....	5 50	»	»	»	»	»	»	»	5 50
Tardelcuende.....	50	»	»	»	»	»	»	»	50
Taroda.....	38	»	»	»	99 90	»	»	»	137 90
Tejado.....	47 50	»	»	»	»	»	»	»	47 50
Torralba del Burgo.....	1	90	»	»	»	»	»	»	91
Torremocha de Ayllón	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Torrevicente.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Trévago.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Utrilla	55	»	»	»	108 65	»	»	»	143 65
Valdeavellano de Tera...	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Valdegeña	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Valdenebro.....	13	»	»	»	»	»	»	»	13
Valdeprado	30 50	»	»	»	»	»	»	»	30 50
Velamazán.....	26	»	»	»	»	»	»	»	26
Velilla de San Esteban....	9	»	»	»	»	»	»	»	9
Ventosa de San Pedro....	33	»	»	»	»	»	»	»	33
Viana de Duero.....	36	»	»	»	»	»	»	»	36
Vildé.....	»	45	»	»	»	»	»	»	45
Villabuena.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Villálvaro.....	23	»	»	»	»	»	»	»	23
Villar del Río.....	30	»	»	»	»	»	7 60	»	37 60
Villasayas.....	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Vinuesa.....	150	»	»	»	»	»	»	»	150
Yanguas.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Yelo.....	2 50	»	»	»	»	»	»	»	2 50
Soria Comisión provincial	»	»	»	»	»	»	»	36622 52	36622 52
Totales.....	20547 65	3827 75	»	303 70	»	»	385 20	36622 52	61186 82

Soria 29 de Febrero de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Ponciano Gonzalo.—V.^o B.^o—El Jefe provincial, Jesús Urrutia.